



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 4/2016.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
DIONISIO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	
ELECTORAL DEL ESTADO DE	
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 4/2016

ACTOR: MIGUEL ANGEL
MARTINEZ DIONISIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar en su calidad de Magistrado Instructor, con el acuerdo emitido el dieciséis de enero de dos mil dieciséis signado por este último en su calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz a través del cual turna a su ponencia el expediente en cita relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano mediante el cual impugna *“La inequitativa, infundada e inmotivada decisión por parte del OPLE, de negarme el nombramiento de consejero distrital propietario en el distrito 9 con cabecera en Perote, ello a pesar de haber obtenido el segundo mejor resultado de mi genero dentro del examen de conocimientos, dejándome en completo estado de inseguridad jurídica al no saber cuáles fueron los criterios que se tomaron para otorgar el nombramiento que hoy reclamo a ciudadanos con menos calificación a la del suscrito”* y los anexos correspondientes. CONSTE.

En tales condiciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 apartado B de la Constitución de Veracruz de Ignacio de la Llave 348, 349, fracción III, 353, 354, 355,

356, fracción II, 358, 362, 364, 369, 401, 402 del Código Electoral para el Estado de Veracruz. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación antes mencionada radíquese en la ponencia del suscrito el expediente JDC 4/2016.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 404 del código de la materia procédase a analizar y revisar de forma exhaustiva las constancias relativas que lo integran, para efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo de Recepción y Admisión correspondiente, o en su defecto se realicen los requerimientos necesarios para efecto de resolver lo conducente en términos de ley.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por **estrados**; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado.

CUMPLASE Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario quien actúa. DOY FE.

